



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA VALLE DEL CAUCA

Ulloa , Valle, Febrero trece (13) del año dos mil veintitrés /2023)
Rad: 768454089001-2022-00013-00
Auto No. 080

Vista la constancia secretarial que antecede y habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para disponer el trámite a seguir y previa revisión del mismo, como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Curador *Ad Litem* designado dentro del presente proceso de Pertenencia, incoado por LILIANA RUIZ URREA, LINED KATHERINE PORTILLO PELÁEZ y YESID MANUEL VEGA RUIZ, para representar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOAQUIN CÁRDENAS, con quienes se ordenó integrar el contradictorio por pasiva mediante auto 444 del 26 de septiembre de 2022, contestó la demanda dentro del término legal concedido, sin que se hubiese presentado oposición alguna ni propuesto excepciones, es del caso dar continuidad al proceso fijando nuevamente fecha para adelantar la inspección judicial a que alude el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P, con la intervención de perito, el cual fue designado en oportunidad.¹

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por realizado el control de legalidad en el presente asunto tal como lo regula el artículo 42 y 132 del C. G. del P.

¹ Ver auto 267 del 17 de junio de 2022, archivo 035.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: SEÑALAR el día **28 DE FEBRERO DE 2023**, a la hora de las **9:00 A.M.**, como nueva fecha para llevar a cabo **INSPECCIÓN JUDICIAL, con la intervención de perito**, al inmueble objeto de pertenencia donde se verificarán por parte del despacho, los hechos relacionados con la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla.

TERCERO: Lo aquí dispuesto se notificará en la forma indicada en el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022.

NOTIFÍQUESE,

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ

Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c06c452983c821632769e13356d8db10bdad1e73f8a9dd9a479de60b8d374b2f**

Documento generado en 13/02/2023 11:12:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>